



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700370-00
Demandante: Francy Yorlady Henao Vanegas y otros
Demandado: Transmilenio S.A. y otros
Asunto: Obedece y cumple - Señala fecha audiencia inicial

El 5 de abril de 2021¹, se concedió en el efecto suspensivo ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de Liberty Seguros S.A., y la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., en contra del auto del 5 de octubre de 2020², por medio del cual (i) se declaró infundada la excepción de “Falta de legitimación en la causa por pasiva” propuesta por Transmilenio S.A.; (ii) se declaró probada la excepción de “Falta de legitimación en la causa por pasiva” propuesta por Liberty Seguros S.A. En consecuencia, terminó el proceso en su contra, sin que esto afecte el llamamiento en garantía que le hizo Masivo Capital S.A.S.; (iii) declaró infundada la excepción de “Falta de legitimación en la causa por activa de Francy Yorlady Henao Vanegas” propuesta por Liberty Seguros S.A. como demandada y Seguros del Estado S.A. como llamada en garantía; y (iv) declaró infundada la excepción de “Falta de Jurisdicción” propuesta por la demandada Masivo Capital S.A.S.

Con auto del 23 de septiembre de 2022³, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, **confirmó** el auto del 5 de octubre de 2020.

En consecuencia, se dispondrá obedecer a lo resuelto por el superior y se fijará fecha y hora para continuar con la práctica de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y **CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en providencia de 23 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó el auto expedido por este juzgado el 5 de octubre de 2020, que se ocupó de resolver las excepciones previas formuladas por las entidades accionadas.

SEGUNDO: SEÑALAR el **NUEVE (9)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 a.m.**), para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “01.- 05-04-2021 CONCEDE REC. APELACIÓN 2017-00370”.

² Ver folios 275 a 278 C. 5.

³ Ver documento digital “05.- 28-09-2022 AUTO CONFIRMA 05-10-2020”.

TERCERO: PREVENIR a las partes demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: williamfariaspedraza@hotmail.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@transmilenio.gov.co notificacionesjudiciales@libertycolombia.com contactenos@masivocapital.com jfelipetorres@tfdc.co coordinador.juridica@masivocapital.co ehm@hurtadomontilla.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6872b89e2b6eacd8b2b5dd8019cfcc372afdee7f97e3dd85ca1200611269843f**

Documento generado en 17/04/2023 10:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>